



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 12 - MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 2022

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 7CG9THRN966AL76LFFR9DEKYL | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 53

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

Anuncio

En la Intervención de esta institución y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21/01/2022.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, o en los registros y oficinas que autoriza el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Zamora, 24 de enero de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202200182



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Aprobación inicial e información pública del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2022, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina y en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaralbo, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200162



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2022, se aprobó inicialmente el proyecto de ejecución denominado "Párking para pernocta de autocaravanas en Calzadilla de Tera", redactado por el arquitecto don Carlos Hugo Rodríguez Bollón, colegiado número 3255, con un presupuesto de contrata de diecinueve mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (19.238,59 €), IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://calzadilladetera.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendría en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Calzadilla de Tera, 21 de enero de 2022.-La Alcaldesa.

R-202200163



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 18 de enero de 2022, el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación en Cañizo de Campos", por importe de 16.674,10 euros, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Francisco Javier Manteca Benítez, de fecha enero 2022.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en sede electrónica del Ayuntamiento. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiesen presentado alegaciones a la aprobación inicial del proyecto, éste se considera definitivamente aprobado.

Cañizo de Campos, 21 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200169



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GAMONES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Gamones, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los supuestos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Gamones, 13 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200170



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRESNO DE LA POLVOROSA

Anuncio información pública resolución Alcaldía aprobación plan despliegue red de alimentación de fibra óptica en Fresno de la Polvorosa

Por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto 2022-0003, de 15 de enero de 2022, se aprobó definitivamente el plan de despliegue de una red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Fresno de la Polvorosa, Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente 15/2021, tramitado a instancia de “Adamo Telecom Iberia, S.A.”, para obtener autorización municipal del plan de despliegue de una red de alimentación de fibra óptica, en la localidad de Fresno de la Polvorosa.

ANTECEDENTES

Primero.- Por “Adamo Telecom Iberia, S.A.”, con fecha 12 de marzo de 2021, se presenta a través de la oficina auxiliar del registro electrónico, número de entrada 2021-E-RE-1, un plan de despliegue de red de alimentación de fibra óptica, en la localidad de Fresno de la Polvorosa, según documento técnico redactado por “Gestioniza Telecom, S.L.U.”, de fecha marzo de 2021.

Segundo.- De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 13 de abril de 2021, por la Secretaría de la Corporación, se emite con fecha 14 de abril de 2021, informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento legal a seguir para la tramitación de la solicitud.

Tercero.- Con fecha 9 de septiembre de 2021, se solicita de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, registro de salida 2021-S-RC-23, la emisión del correspondiente informe técnico.

Cuarto.- El Plan de despliegue, ha estado expuesto al público, durante el plazo de diez días hábiles, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (número 109, de 24 de septiembre de 2021), así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y tablón edictal de la sede electrónica municipal, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, según certificado de Secretaría, emitido con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, constando en el expediente, asimismo, certificado de auditoría de la publicación de dicho anuncio en la sede electrónica municipal.

Quinto.- Con fecha 11 de enero de 2022, registro de entrada número 2022-E-RC-1, se recibe el informe técnico emitido por don José Luis Hernández Merchán, Ingeniero de la Diputación Provincial de Zamora, en el que en el apartado “Consideraciones” dice literalmente:

1.- El municipio no dispone de Planeamiento General. Son de aplicación, con carácter subsidiario, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSP)

R-202200159



con ámbito provincial de Zamora, aprobadas por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de julio de 1998, y su modificación posterior mediante el Decreto 16/2003, de 30 de enero, estando el municipio incluido en la Comarca Urbanística de Benavente - Tierra de Campos - Bajo Duero.

2.- De acuerdo con el artículo 105.e bis, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, introducido por la Ley 7/2014, de medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbanas y simplificación en materia de urbanismo, los actos que se pretenden “Instalación de tendido telefónico”, se encuentran sujetos al régimen de “declaración responsable”, regulados en los artículos 105 ter y 105 quáter.

De acuerdo con los artículos citados para legitimar la ejecución de los actos citados el promotor presentará una “declaración responsable” en el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de obras cuando sea legalmente exigible o en otro caso, una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
- b) Copia de las autorizaciones que sean legalmente exigibles.

La “declaración responsable” es el documento mediante el cuál el promotor manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

La presentación de la documentación citada anteriormente, legitimará al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, sin necesidad de aprobación expresa por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el acto declarado podrá ser objeto de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado por parte de los servicios municipales.

3.- La actividad está sometida al régimen de “Comunicación Ambiental”, en virtud de lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/2013, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que en aplicación del artículo 43, del citado Decreto Legislativo, para iniciar la actividad necesitará la previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen.

4.- Se presenta Plan de despliegue de red de alimentación de fibra óptica en la localidad de Fresno de la Polvorosa, con fecha de documento marzo de 2021.

5.- En el caso de afectar a otros organismos, como carretera provincial, se deberá solicitar autorización a los titulares.

Y en el apartado Conclusiones, se dice:

1.- Una vez revisado el Plan de Despliegue, documento en el que se describe la arquitectura y los elementos principales de la red de acceso de nueva generación de fibra óptica, no se observa inconveniente desde el punto de vista urbanístico a la solución propuesta.

2.- El presente informe no habilita al promotor a realizar ninguna actuación. Para realizar las actuaciones previstas en el Plan de Despliegue se deberá estar a

R-202200159



lo indicado en los puntos 2 y 3 de las consideraciones del presente informe (esto incluirá proyecto técnico firmado por técnico competente), debiendo cumplir la instalación que se pretende la normativa urbanística de aplicación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al efecto viene recogida en:

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante LGTC)
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a Medidas para Reducir el coste del Despliegue de las Redes de Comunicaciones Electrónicas de Alta Velocidad.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial obligatorio.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Zamora, al carecer el municipio de normativa urbanística.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, señala que las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley (cuyo objeto es el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de cargas administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas) se aplicarán a las estaciones o instalaciones radioeléctricas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2. de esta Ley, ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.

Segundo.- Que, según lo señalado en el artículo 2.2 de la anteriormente mencionada Ley 12/2012, quedan al margen de la regulación contenida en el Título I de esta Ley las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la instalación de las estacio-

R-202200159

nes o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada Ley.

Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las Administraciones Públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de las instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha Administración.

Cuarto.- El artículo 314 bis del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (incorporado en virtud de modificación operada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo), señalaba antes de la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 15 de abril de 2016, como sujeto al régimen de declaración responsable, dentro de los actos constructivos, las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones eléctricas en edificaciones de dominio privado.

No obstante, como resultado de la publicación de la corrección de errores mencionada, consecuencia del dictamen 351/2015 del Consejo Consultivo de Castilla y León, al Proyecto de Decreto por el que se modificaba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, tales obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado, no se encuentran, de conformidad con la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sometidas al régimen de declaración responsable sino a la previa obtención de licencia urbanística, como obras de implantación, de instalaciones de nueva planta, de conformidad con lo previsto en el artículo 288.a 2.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto.- Por su parte, el apartado mm) del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, sujeta al régimen de Comunicación Ambiental, las infraestructuras radioeléctricas exteriores utilizadas para la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas, por lo que una vez finalizadas las obras, y con carácter previo al inicio de la actividad se precisará la previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 43.3 de dicho Decreto Legislativo 1/2015.

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud, así como el Informe Jurídico de Secretaría y el Informe Técnico obrantes en el expediente, así como los

R-202200159



antecedentes y fundamentos jurídicos, de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una Red de Alimentación de Fibra Óptica, en la localidad de Fresno de la Polvorosa, presentado por “Adamo Telecom Iberia, S.A.”, con fecha 12 de marzo de 2021, con los condicionantes señalados en el Informe Técnico obrante en el expediente, a saber:

1.^a- Para legitimar la ejecución de los actos citados el promotor presentará una “declaración responsable” en el Ayuntamiento, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico firmado por técnico competente, debiendo cumplir la instalación que se pretende, la normativa urbanística de aplicación.
- b) Copia de las autorizaciones que sean legalmente exigibles.

2.^a- La instalación de cada uno de los tramos de red prevista en dicho Plan de Despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal, el resto de actuaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

3.^a- Con carácter general y preferente se procurará la canalización subterránea de las instalaciones y equipamientos y, en los casos en que no fuera posible, el cableado se realizará en los edificios por donde ya existe, sustituyendo el cable anterior.

4.^a- Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico que puedan afectar a la seguridad pública.

5.^a- Los pavimentos afectados por la ejecución de las instalaciones, en caso de obra civil nueva, previa obtención de la correspondiente licencia de obra, deberán ser repuestos a su estado, así como cualquier daño o deterioro que se ocasione en las instalaciones y equipamientos públicos, siguiendo las directrices señaladas en la página 19 del propio Plan de Despliegue presentado.

Segundo.- Una vez finalizadas las obras y, con carácter previo al inicio de la actividad, se precisará la previa comunicación de inicio de actividad al Ayuntamiento, acompañada de la documentación a que se refiere el apartado tercero del artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, al encontrarse las “Infraestructuras radioeléctricas exteriores utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas”, dentro del Anexo III, de dicho Decreto Legislativo 1/2015, sobre actividades sujetas al régimen de Comunicación Ambiental.

Tercero.- Notificar la presente resolución en legal forma a “Adamo Telecom Iberia, S.A.”, en su condición de promotor del Plan de Despliegue.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución para general conocimiento, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como tablón de anuncios de la sede electró-

R-202200159



nica municipal, y Portal de Transparencia, en la dirección de internet: <https://fres-nodelapolvorosa.sedelectronica.es>.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Fresno de la Polvorosa, 15 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200159



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA LA SECA

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Don Álvaro España Fradejas, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que estando vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://matillalaseca.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Matilla la Seca, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200146



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLABRÁZARO

Anuncio aprobación definitiva del presupuesto. Ejercicio 2022

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme a la siguiente estructura:

Estado de Gastos 2022

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 148.885,83
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 155.610,00
3	Gastos financieros 1.500,00
4	Transferencias corrientes 43.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 102.962,62
Total gastos 451.958,45	

Estado de Ingresos 2022

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 169.899,48
3	Tasas precios públicos y otros ingresos 23.000,00
4	Transferencias corrientes 80.439,56
5	Ingresos patrimoniales 145.359,86
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital 34.259,55
Total ingresos 451.958,45	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 16 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local se publica asimismo la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

R-202200160



Personal funcionario.

- Denominación: Habilitación de carácter nacional. Escala de Secretaría-Intervención-Tesorería.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Funcionario de carrera. Grupo: A1. En propiedad.

2.- Personal laboral.

- Denominación: Encargado se Servicios múltiples.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Contrato indefinido a tiempo completo.

- Denominación: Personal de la limpieza.
- Número de puestos: Uno.
- Situación: Contrato indefinido a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del citado presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Víllabrázaro, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200160



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIÑAS

Anuncio aprobación inicial Presupuesto General, ejercicio 2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del meritado Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del precitado Real Decreto, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Viñas, 21 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200164



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pereruela, 21 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200168



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Anuncio

Para hacer constar que el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual de las normas urbanísticas de La Bóveda de Toro (Zamora), según proyecto redactado por el arquitecto doña Rebeca Herguedas Pedroso y promovido por “Comcertrans, S.L.” y solicitados los informes técnicos a los correspondientes organismos, se acuerda:

Primero.- La aprobación inicial de la modificación puntual de las normas urbanísticas municipales de La Bóveda de Toro (Zamora), promovida por “Comcertrans, S.L.”, según proyecto técnico redactado por el arquitecto doña Rebeca Herguedas Pedroso, por acuerdo del Pleno de 29 de diciembre de 2021 y que consiste en:

La supresión de dicha línea de edificación en el ámbito de la Actuación Aislada de Urbanización AAU 1 , quedando dicha línea de edificación a 14 m del eje de la carretera ZA-610, tal y como consta en el plano 0.02 del Anexo y demás documentación del proyecto

Y solicitados los informes técnicos a los correspondientes organismos.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52,2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 154,3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información por el plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León y diario La Opinión, y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://labovedatoro.sedelectronica.es>.

Dicho plazo empezará a contar a partir del siguiente día al de la publicación del último de los anuncios citados. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para que se presenten las alegaciones oportunas

Tercero.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de las licencias urbanísticas pendientes de resolución, conforme el artículo 156,4 del Decreto 22/2004

Quinto.- Remitir el presente acuerdo al registro de la propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.

La Bóveda de Toro, 17 de enero de 2022.-La Alcaldesa.

R-202200117



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALINA

Anuncio de delegación en la Alcaldía

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, acordó delegar en la Alcaldía la competencia para contratación de las obras de "Pavimentación en Moralina de Sayago", en lo que se refiere a la adjudicación y aprobación de las certificaciones de obra y de las correspondientes facturas.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competen al Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Moralina, 23 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200171



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se eleva el mismo a definitivo, haciéndose público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos.....	165.687,60
3	Tasas y otros ingresos.....	55.576,58
4	Transferencias corrientes	290.613,95
5	Ingresos patrimoniales.....	42.519,00
	Total de ingresos.....	554.397,13

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal.....	127.186,23
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	248.442,03
4	Transferencias corrientes	57.914,41
5	Fondo de contingencia	6.674,57
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales.....	114.179,89
	Total de gastos.....	554.397,13

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

A) Personal funcionario.

- Denominación: Secretaría-Intervención.

R-202200172



- Número puestos: Uno.
- Grupo: A1.
- Situación: Habilitación Nacional. Interinidad.

B) Personal laboral fijo.

- Denominación: Operario Servicios Múltiples.
- Número puestos: Uno.
- Situación: Indefinido.

- Denominación: Limpiador; Tiempo parcial.
- Número puestos: Tres.
- Situación: Indefinidos.

- Denominación: Personal administrativo.
- Número puestos: Uno.
- Situación: Indefinido.

C) Personal laboral temporal.

- Denominación: Limpiador. Tiempo parcial.
- Número puestos: Dos.
- Situación: Duración determinada.

- Denominación: Cocinera.
- Número puestos: Uno.
- Situación: Duración determinada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora.

Trabazos, 24 de enero de 2021.-El Alcalde.

R-202200172



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBAJALES DE ALBA

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carbajales de Alba por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
161	633	Reparación bomba del agua	8.400	8.400
171	625	Mobiliario urbano + fondos COVID	4.500	4.500
		TOTAL	12.900	12.900

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	12.900	12.900
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer direc-

R-202200178



tamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Carbajales de Alba, 24 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200178



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Manzanal del Barco por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
337.633.00	Instalación calefacción centro cultural	0.00	5.900 €	5.900 €
412.609.00	Obra zanja y entubado agua de manantial	0.00	11.010 €	11.010 €
920.632.00	Obra casa de los maestros	0.00	11.000 €	11.000 €
920.626.00		0.00	250 €	250 €
920.633.00	Instalación calefacción Ayuntamiento	9.200 €	400 €	9.600 €
TOTAL				28.560 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido de tesorería	28.560 €
TOTAL INGRESOS				28.560 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinada a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer direc-

R-202200179



tamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Manzanal del Barco, 24 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200179



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL MONTE

Anuncio presupuesto general ejercicio 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

		<i>Ingresos</i>
Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos.....	24.205,00
2	Impuestos indirectos.....	300,00
3	Tasas y otros ingresos.....	17.922,00
4	Transferencias corrientes.....	29.070,54
5	Ingresos patrimoniales.....	4.450,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital.....	17.482,30
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>93.429,84</i>

		<i>Gastos</i>
Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal.....	23.842,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	45.595,54
3	Gastos financieros.....	200,00
4	Transferencias corrientes.....	6.310,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales.....	17.482,30
	<i>Total gastos.....</i>	<i>93.429,84</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A. Personal funcionario.

A. Escala de Habilitación Nacional

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
- Número de puestos: Uno.
- Subescala Secretaría/Intervención. Grupo A1. Nivel 26.
- Situación: Interino.

R-202200177



B. Personal laboral en plantilla

- Denominación del puesto: Limpiadora.
- Número de puestos: Uno.

- Denominación del puesto: Administrativo.
- Número de puestos: Uno.

C. Personal laboral temporal.

- Ninguno.

D. Personal eventual.

- Ninguno

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Quintanilla del Monte, 24 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200177



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Anuncio

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, persona adecuada para el desempeño del cargo de jueces de paz titular y sustituto.

Se pone de manifiesto que para que cuantas personas resulten interesadas pueden presentar su solicitud en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los requisitos son:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar en incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la LOPJ.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que será proporcionada en las oficinas de Secretaría.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molezuelas de la Carballeda, 24 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200183



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONTAMARTA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Montamarta para el ejercicio 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se insertan dichos presupuestos en el Boletín Oficial de la Provincia. Abriéndose un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 presenta el siguiente detalle:

INGRESOS

CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	239.380 €
CAPITULO 2.- IMPUESTO INDIRECTOS	1.000 €
CAPITULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	464.320 €
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	128.580 €
CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	39.750 €
CAPITULO.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112.000 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	985.030 €

GASTOS

CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL.....	417.072,67 €
CAPITULO 2.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	286.270 €
CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS.....	0 €
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	42.146 €
CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	239.541,33 €
CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	985.030 €

Plantilla de personal:

a.- Funcionario: 1 puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería en agrupación con los municipios de San Pedro de la Nave-Almendra y Palacios del Pan. Grupo A-1. Nivel 26.

b.- Personal laboral fijo:

- 1 puesto de Operario de Servicios Múltiples.
- 1 puesto de Limpiadora. Tiempo parcial.
- 2 puesto de Cocinera a tiempo parcial.
- 1 auxiliar administrativo a tiempo parcial.
- 1 director-gerente a tiempo parcial.
- 7 gerocultores.

R-202200184



- 1 medico a tiempo parcial.
- 1 enfermera a tiempo parcial.
- 1 fisioterapeuta a tiempo parcial.
- 1 terapeuta ocupacional a tiempo parcial.
- 3 trabajadores oficios varios a tiempo parcial.

Montamarta, 24 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200184



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de enero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadeazoague.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villanueva de Azoague, 21 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200185



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2022, el Presupuesto General y Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cubillos, 20 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200187



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE TERA

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2021 y 19 de enero de 2022, los proyectos que seguidamente se citan, se exponen al público durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinados en la secretaría de este Ayuntamiento, y presentar durante el referido plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pudiendo consultarse también en la página web: <http://www.santibañezdetera.org>.

En el supuesto de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al respecto, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

- “Proyecto básico de reforma de la residencia ‘San Tirso’-Santibáñez de Tera”, redactado por el arquitecto don Enrique de Juan-Roncero Prieto, de “UA30 Arquitectos, S.L.P.”.
- Proyecto de ejecución de reforma de la residencia ‘San Tirso’-Santibáñez de Tera”, redactado por el arquitecto don Enrique de Juan-Roncero Prieto, de “UA30 Arquitectos, S.L.P.” con un presupuesto de doscientos cincuenta y dos mil doscientos seis euros con setenta y seis centimos (252.206,76 €), presupuesto de ejecución material, 211.938,45 € más 40.268,31 € de IVA.

Santibáñez de Tera, 24 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200189



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DEL RÍO

Aprobación definitiva

Don Pascual Blanco Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Río (Zamora).

Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre la gestión de residuos de construcción y demolición de Gallegos del Río, ya que una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en la sesión Plenaria celebrada con carácter ordinario el día 14 de agosto de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo que se publica a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL MUNICIPIO DE GALLEGOS DEL RÍO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

Artículo 2.º- *Ámbito de aplicación.*

1.- Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Gallegos del Río y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Las obras menores.

2. - Se exceptúa la aplicación de esta ordenanza a:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales.
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.
- c) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

R-202200173



Artículo 3.º- Definiciones.

En la presente ordenanza se adoptan las definiciones dispuestas en las Normas Urbanísticas y en el Plan General Municipal en cuanto a actuaciones sujetas a Licencias de Obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante se entenderá por:

- a) **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.
- b) **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.
- c) **Productor del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- d) **Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Artículo 4.º- Prohibiciones.

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

Artículo 5.º- Régimen fiscal.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza, en los términos regulados por este ayuntamiento en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

Sección I. Gestión de residuos en la Obra Menor.**Artículo 6.º- Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor.**

- 1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

R-202200173

- a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.
- b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado.

2.- El servicio tendrá carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y, en su caso, devengará la correspondiente tasa (del artículo 10) o precio público.

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 7.º- Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de Licencias de Obras menor referente a residuos.

1.- El promotor o titular de la obra menor deberá adjuntar una declaración formal junto con la comunicación o solicitud de una licencia de obra menor. En la declaración, según modelo anexo II, se indicará el ejecutor de la obra el cual obrará como poseedor inicial de los residuos, así como una estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente la declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

Artículo 8.º- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.

1.- Los poseedores iniciales de los residuos actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos, o bien cuando se traten de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al sistema municipal de recogida de residuos de construcción y demolición según las condiciones que el Ayuntamiento determine.

2.- El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el servicio municipal o los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.

3.- Respetar las condiciones de entrega y horarios de los lugares de depósito de residuos.

Artículo 9.º- Depósito y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición de obra menor.

1.- Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida de residuos urbanos de fracción resto, siempre y cuando la cantidad generada en la obra sea inferior a 50 kg y no se disponga en el municipio de un sistema de recogida selectiva para tal fin.

R-202200173



2.- En el caso de que exista un sistema de recogida selectiva podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 2 m³. En ese momento el depositante deberá indicar los datos de procedencia del residuo como: Obra, poseedor inicial o ejecutor de la obra, productor del residuo o titular del inmueble.

3.- No obstante cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m³, el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por si mismo mediante la entrega a un gestor de residuos autorizado.

En este caso el titular de la licencia con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 220 € la cual será devuelta una vez se cumplan las condiciones de terminación de la obra contempladas en el artículo 14º.

Artículo 10.º- Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.

1.- En el caso de residuos no peligrosos cuando la totalidad de los residuos de obra menor de una actuación sean inferiores a 50 kg, podrán depositarse en el contenedor de fracción resto mediante bolsas cerradas lo suficientemente resistentes para evitar su rotura durante el depósito y traslado. En este caso el municipio no cobrará la tasa de residuos de recogida de residuos de obra menor.

2.- La tasa de residuos de obra menor para cantidades entre 50 kg y 2 m³ incluido será de 10 € .

3.- Para cantidades superiores a 2 m³ de obra menor, la tasa se incrementará 10 € por cada fracción de metro cúbico.

4.- En el caso de residuos de obra menor entregados directamente a un gestor de residuos de acuerdo al apartado 3 del artículo 9, no se aplicará tasa de recogida de residuos de obra menor.

Sección II. Residuos de Construcción y Demolición de Obra Mayor.

Artículo 11.º- Requisitos Generales.

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza el promotor de la obra como productor de residuos de construcción y demolición y el ejecutor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 12.º- Documentación a incluir en las solicitudes de Licencias de Obras referente a Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

1.- El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

- a) Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:
- 1.º- Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - 2.º- Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
 - 3.º- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - 4.º- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.
 - 5.º- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
 - 6.º- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
 - 7.º- En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- b) En los casos de obras de edificación de nueva planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido referido en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º y 7º de la letra a) del apartado del 11.1.

2.- El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 11 euros/t o 17 euros/m³ de RCDs que no sean tierras de excavación, con un mínimo de 1000 euros.

Artículo 13.º- *Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.*

1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:

- a) Presentar a la propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa para su aceptación.
- b) Como poseedor inicial de los residuos deberá entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado de RCD, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.

R-202200173



- c) El poseedor inicial de los residuos construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

Artículo 14.º- *Terminación de las Obras.*

1.- El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

2.- El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3.- El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 15.º

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 16.º

Se consideraran infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

Artículo 17.º

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 18.º

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

R-202200173



Artículo 19.º

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 20.º

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

ANEXO I.- RATIOS DE GENERACIÓN DE RCDs.

En los supuestos en que no haya otros criterios o datos para el cálculo de RCDs producido en las obras, se aplicaran los siguientes ratios:

Construcción: Obra nueva y reforma.

	Obra nueva	Reforma
Residencial	0,146 m ³ /m ² construido	0,57 m ³ /m ² construido
No residencial	0,146 m ³ /m ² construido	0,89 m ³ /m ² construido
Industrial	0,146 m ³ /m ² construido	1,263 m ³ /m ² construido

Demolición.

Edificios de estructura de hormigón	1,22 m ³ /m ² construido.
Demolición obra de fábrica	0,746 m ³ /m ² construido.
Naves industriales	1,263 m ³ /m ² construido.
Excavación	1,6 t por m ² construido Esponjamiento de tierras V x 1,1

Disposición transitoria.

Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en el artículo 11 punto 2, de la presente ordenanza.

R-202200173



Disposición final primera.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora del anuncio de aprobación definitiva que contendrá su texto íntegro.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá el recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Gallegos del Río, 21 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200173



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 1/2021, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	226.99	Otros Gastos Generales	10.000,00 €	80.000,00 €	90.001,00 €
<i>Total</i>			<i>10.000,00 €</i>	<i>80.000,00 €</i>	<i>90.000,00 €</i>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Tesorería	80.000,00
<i>Total ingresos</i>				<i>80.000,00</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Faramontanos de Tábara, 17 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200181



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DEL CAMPO

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones al Presupuesto General de 2022 aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2021, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que de acuerdo con el citado artículo se presenta resumido por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 174.024,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 321.536,00
3	Gastos financieros 0,00
4	Transferencias corrientes 54.000,00
5	Fondo de contingencia 0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 61.000,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
<i>Total gastos 610.560,00</i>	

Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 211.500,00
2	Impuestos indirectos 0,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos 151.200,00
4	Transferencias corrientes 221.530,00
5	Ingresos patrimoniales 26.290,00

R-202200188



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	40,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>610.560,00</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) Personal funcionario:

- Secretario-Interventor.
- Número de plazas: 1.
- Grupo: A1.

B) Personal laboral:

B.1. De dedicación completa.

a) Servicios Administración.

- Auxiliar-bibliotecario.
- Número de plazas: 1.

b) Operario Servicios Múltiples.

- Número de plazas: 1.

B.2 De dedicación parcial.

a) Limpieza

Limpieza general.

- Número de plazas: 2.

b) Educación.

Educador infantil.

- Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Villanueva del Campo, 24 de febrero de 2022.-La Alcaldesa.

R-202200188



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PALACIOS DEL PAN

Anuncio

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palacios del Pan para el ejercicio 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se insertan dichos presupuestos en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Dichos presupuestos presentan el siguiente detalle:

		<i>Ingresos</i>	Euros
		<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos		88.200,00
2	Impuestos indirectos		800,00
3	Tasas y otros ingresos		54.600,00
4	Transferencias corrientes		52.300,00
5	Ingresos patrimoniales		3.400,00
		<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital		27.500,00
		<i>Total ingresos</i>	<i>226.800,00</i>

		<i>Gastos</i>	Euros
		<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal		55.365,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		80.200,00
3	Gastos financieros		300,00
4	Transferencias corrientes		14.676,00
		<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales		69.409,00
9	Pasivos financieros		6.850,00
		<i>Total gastos</i>	<i>226.800,00</i>

De conformidad con lo dispuesto el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

R-202200186



Personal funcionario:

- Una plaza de Secretario- Interventor en agrupación con los ayuntamientos de Montamarta y San Pedro de la Nave-Almendra, funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Grupo: A.1.
- Nivel: 26.

Personal laboral fijo:

- Una plaza de alguacil servicios múltiples a tiempo parcial.
- Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

Personal laboral temporal:

- Una plaza de monitor de guardería a tiempo parcial.

Palacios del Pan, 24 de enero de 2022.-La Alcaldesa.

R-202200186



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD SAYAGUA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sayagua por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la Mancomunidad Sayagua para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Estado de Gastos

Capítulo	Nombre	Importe
	A) Operaciones no financieras	393.401,60
	A.1) Operaciones corrientes	157.227,75
1	Gastos en personal	94.316,46
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.550,00
3	Gastos financieros	461,29
4	Transferencias corrientes	1.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	A.2) Operaciones de capital	236.173,85
6	Inversiones reales	236.173,85
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	11.705,75
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	11.705,75
	Total estado de gastos	405.107,35

Estado de Ingresos

Capítulo	Nombre	Importe
	A) Operaciones no financieras	405.107,35
	A.1) Operaciones corrientes	255.201,96
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00

R-202200161



Capítulo	Nombre	Importe
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	17.101,96
4	Transferencias corrientes	75.000,00
5	Ingresos patrimoniales	163.100,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>149.905,39</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	149.905,39
	<i>B) Operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total de estado de ingresos</i>	<i>405.107,35</i>

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A2.
- Escala: Administración general.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Situación: Exenta. Acumulada por Funcionario Habilitado.

- Denominación de la plaza: Auxiliar-administrativo.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: D.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar-administrativo.
- Situación: Propiedad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bermillo de Sayago, 20 de enero de 2022.-El Presidente.

R-202200161



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARTA DE TERA

Anuncio

La Junta Vecinal de Santa Marta de Tera, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante la Junta Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Santa Marta de Tera, 19 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200174



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARTA DE TERA

Anuncio

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 5/2021, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Marta de Tera, 21 de enero de 2022.-El Alcalde.

R-202200175



IV. Administración de Justicia

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ZAMORA

Edicto

Doña Maria Inés Santiago Alejos, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Zamora

CERTIFICO:

Que, en sesión de esta Junta Electoral de Zona de Zamora, celebrada el veintiuno de enero de dos mil veintidós, se ha procedió a constituir esta Junta Electoral de Zamora definitiva con los vocales no judiciales, quedando integrada de la forma que sigue:

Presidenta:

- Doña Guillerma Mongil San José.

Vocales Judiciales:

- Doña M.^a Isabel Aguado García-Luján.

- Don Antonio Francisco Casado.

Vocales no judiciales:

- Doña María Sonsoles Madrigal Jiménez.

- Doña Mónica Mahíde Varas.

Secretaria:

- Doña M.^a Inés Santiago Alejos.

Asimismo, se acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.3 de la Ley de Régimen Electoral General, se procediera a publicar la mencionada constitución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

A los efectos del art.15 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el Acuerdo de la Junta Central expido la presente certificación para el procedimiento electoral de las Elecciones Autonómicas, convocadas para el día 13 de febrero de 2022.

Zamora, a 22 de enero del 2022.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Zamora, María Inés Santiago Alejos.

R-202200176



IV. Administración de Justicia

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLALPANDO (ZAMORA)

Edicto

Don Santiago Delgado González, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Villalpando (Zamora), certifico:

Que en la sesión el día 25 de enero de 2022, a resultas de los errores apreciados en el acuerdo de convocatoria de constitución inicial de la JEZ y en el acta de constitución inicial de la JEZ ha quedado constituida esta Junta Electoral de Zona de Villalpando de la siguiente manera:

Presidente:

- Doña Marta del Carmen Luna Cantarero, Juez sustituta del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Villalpando.

Vocales Judiciales:

- Doña Nerea Baza Bausela, Juez de Paz titular de Villalba de la Lampreana.
- Don Ángel Manuel Fernández Sánchez, Juez de Paz titular de Villalobos.

Secretario:

- Don Santiago Delgado Gonzalez, Letrado de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalpando.

Y para que así conste, y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, expido el presente en Villalpando, a 25 de enero de 2022.-El Secretario de la Junta Electoral, Santiago Delgado González.

R-202200191



VI. Anuncios particulares

A.D.R.I. "PALOMARES" - GRUPO DE ACCIÓN LOCAL VILLAFÁFILA

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de A.D.R.I. "Palomares" destinadas a inversiones de carácter no productivo en el marco del programa LEADER (2014-2020) para el año 2022.

BDNS (Identif.): 606831.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/606831>, y en la página web de A.D.R.I. Palomares <https://www.adripalomares.com/normativa-leader-2014-2020/>

Primero.- Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de A.D.R.I. "Palomares".

Segundo.- Objeto: Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar a las asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o agrupaciones de asociaciones del ámbito de actuación de A.D.R.I. "Palomares", para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del programa LEADER. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014 - 2020).

Tercero.- Bases reguladoras: Bases reguladoras de las ayudas LEADER de A.D.R.I. "Palomares" aprobadas el 23 de septiembre de 2021. <https://www.adripalomares.com/normativa-leader-2014-2020/convocatoria-asociaciones-2022/>

Cuarto.- Cuantía: El importe total de la convocatoria asciende a 25.000,00 €, procedentes de los siguientes fondos: 20.000,00 € son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), 1.500,00 € del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y 3.500,00 de la Junta de Castilla y León, siendo la subvención máxima por beneficiario de 3.000 €, salvo las excepciones contempladas en la convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Villafáfila, a 24 de enero de 2022.-El Presidente de A.D.R.I. "Palomares", Jesús Ramón Pascual San Juan.

R-202200180

